



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Marzo de 1863.

JEFE DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Sixto Beris.—Para San Gabriel.—El primer Comandante, D. Juan Pujol.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 9. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 9. Vigilancia de campo, núm. 9. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadrón.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Sr. Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta Principal Económica del Departamento.—No habiéndose verificado la venta en pública subasta de los 4000 cajones vacíos de empaque, anunciado en las Gacetas de esta Capital números 6, 7 y 8 del presente mes, por falta de licitadores, se anuncia por tercera vez al público que el día 31 del actual, á las once de su mañana, se verificará aquella ante dicha corporación, con la baja de los 3/4 de su tipo ó sean á 1/2 real cada cajón. Manila 21 de Marzo de 1863.—Bernardo Martínez Moro.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Debiendo contratarse por esta Inspección la conducción de siete individuos de tropa para Camarines Sur, dos licenciados del Ejército para la de Albay y tres para la de Cebú, se invita á los Sres. Capitanes ó Armadores de buque que deseen interesarse en este servicio y enterarse del pliego de condiciones, que podrán pasar á esta Comisaría, situada en la Maestranza de Artillería de esta plaza, de nueve á doce de la mañana del día 26 del presente mes. Manila 23 de Marzo 1863.—Loreto de la Pena.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 23 AL 24 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Guivan en Samar, pontin núm. 233, S. Ignacio, en 13 días de navegación, con 700 tinajas de aceite, 100 id. de manteca, 16 cerdos y 1000 cocos; consignado á D. Vicente Salgado; su arreez Cornelio Acedillo.

De San Felipe en Zambales, pailebot núm. 76, Rosario, en 4 días de navegación, con 1900 cavanos de arroz, 50 piezas de cueros de carabao y vaca y 5 cerdos; consignado al arreez Pedro Advíncula.

De San Vicente en las Islas Batanes, panco núm. 443, Sta. Angel Custodio, en 7 días de navegación, con 37 cerdos, 21 piezas de cueros de vaca, 8 casas de carey y 20 picos de ube; consignado al arreez D. Martín Homobrenano.

De San Narciso en Zambales, id. núm. 421, S. Vicente, en 4 días de navegación, con 1380 cavanos de arroz y 5 cerdos; consignado á D. Mariano Ramos; su arreez Isaac Verona.

De Calasiao en Pangasinan, pontin núm. 237, San Pablo, en 7 días de navegación, con 1204 cavanos de arroz y 361 pilones de azúcar; consignado al arreez Feliz de Castro.

De Currimao en Ilocos Norte, panco núm. 347, Esperanza, en 8 días de navegación, con 260 cavanos de arroz, 120 piezas de cueros de carabao, 70 picos de sibucan, 62 cerdos y 10 cestos de panocha; consignado al arreez Bernabe Lituanog.

De Saal en Pangasinan, pontin núm. 208, Ntra. Sra. de la Salud, en 7 días de navegación, con 872 cavanos de arroz y 1276 pilones de azúcar; consignado á don Alejandro Dacuco; su arreez Matias Castro.

De Botolan en Zambales, panco núm. 346, Sta. Rosa de Lima, en 3 días de navegación, con 950 cavanos de palay, 17 piezas de cueros de venado y un cajón con panochas de dulce; consignado á D. Luis Tolentino Yapó; su arreez Marcelino Duermo.

De Dagupan en Pangasinan, id. núm. 178, Santo Niño, en 5 días de navegación con 920 pilones de azúcar, 100 cavanos de arroz y 20 bayones de malatquit; consignado al chino Chia-Uco; su arreez Eugenio Alegui.

De Iba en Zambales, id. núm. 428, Magdalena, en 5 días de navegación, con 450 quilos de yacal; consignado al arreez Pedro Salvador.

De Bolinao en id., pontin núm. 217, S. Nicolás, en 5 días de navegación, con 500 picos de sibucan, 11 cerdos, 15 cavanos de arroz y 4 piezas de cueros de carabao; consignado al arreez Macario Bautista.

De Dagupan en Pangasinan, goleta núm. 89, Nazareth, en 7 días de navegación, con 1500 cavanos de arroz, 18 id. de sijnjoñi y 820 pilones de azúcar; consignada al chino Si-Siapo; su arreez Fabian Vinluan.

De Santa Cruz en Zambales, panco núm. 122, Tres Reyes, en 6 días de navegación, con 650 cavanos de palay; consignado á doña Catalina de los Reyes; su arreez Eugenio Patricio.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva-York, fragata americana, Franklin; su capitán D. W. H. Nelson, con 24 individuos de tripulación; su cargamento efectos del país.

Para Hong-kong, bergantín español, S. Lorenzo; su capitán D. Bruno Santa Coloma, con 19 hombres de tripulación; su cargamento arroz y café, y de pasajeros D. Francisco Celedonio Lopez, mestizo español y dos chinos.

Para id., bergantín sueco, A. O. Anderson; su capitán Mr. A. J. Strombery, con 14 individuos de tripulación; su cargamento efectos del país, y de pasajero el francés D. José Romeve.

Para Masbate, goleta núm. 200, Severina; su arreez Manuel Francisco.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 51, S. José; su arreez Eulagio Mendoza.

Para Pangasinan, panco núm. 306, S. José; su arreez D. Juan Loarca.

Para Zambales, id. núm. 361, Soledad; su arreez Martín Amutay.

Para Pangasinan, lancha núm. 20, Voladora; su arreez Florencio de los Reyes.

Manila 24 de Marzo de 1863.—Pedro Taxonera.

Mayoría general de Marina del Apostadero

DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patronos de cabotaje en los días 28, 30 y 31 del actual, se anuncia al público, para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obter á dicha clase, concurrán á aquel Establecimiento para el objeto indicado. Manila 20 de Marzo de 1863.—Manuel de Dueñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- Sino-Chuaco 328
- Tan-Yocuan 21205
- Go-Choco 9981
- Dy-Cuaco 20887
- In-Piecco 19335

- Oag-Quingco 19088
- Yap-Yuco 21042
- Pe-Guimco 18543
- Oag-Diansing 16500
- Tong-Acong 2665
- A-Guan 11677
- Tin Atay 13941
- A-Puy 2631
- Fua-Aquin 17767
- Joc-Yao 3872
- Dy-Aun 14236
- Mariano Lim-Cgnji 9285
- Cang-Chanpue 19592

Manila 24 de Marzo de 1863.—Baura. 3

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

- Tan-Vuco 17712
- Co-Quintco 17993
- Co-Padco 18704
- Chua-Oy 18812
- Tan-Vanquo 18800
- Co-Tuatco 8212
- Quieng-Tamco 14961
- Jao-Joco 13668
- Yu-Queco 19459
- Tan-Magan 19350
- Chin-Tayco 17821
- Tan-Yanco 17906
- Yu-Chayco 17564
- Ong-Suanco 17113
- Lim-Suncoy 17842
- Vy-Canco 9469
- Cua-Queco 11511
- Ong-Siseng 12971
- So-Chinjuat 18420
- Chan-Tonpo 18728
- Ong-Tian en 19037
- Vy-Paoco 17440
- Ong-Pingco 17853
- Go-Chiangco 18438
- Tan-Ngoco 19397
- Dy-Bongco 16636
- So-Tianchay 18247
- Cue-Yamco 19519
- Lim-Eco 19527
- Oag-Camsan 19535
- Oag-Chinco 19539
- Tan-Tinco 19551
- Vy-Puaco 19558
- Sy-Suoco 19563
- Chua-Boco 19645
- Sy-Teco 19651
- Ang-Tungco 19665
- Lao-Tungco 19695
- Tan-Sianco 10425
- Cu-Ajong 12497
- Vy-Conquian 19740
- Yu-Chico 17491

Manila 24 de Marzo de 1863.—Baura. 3

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se venderán en pública subasta los bienes y muebles embargados á D. Ciriaco Bautista, que se hallan de manifiesto desde esta fecha en el Tribunal de mestizos de Binondo, como tambien sus avalúos, sirviendo estos de tipo para abrir postura. El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Tribunal el día 8 de Abril próximo, dando principio á las diez de su mañana y sucesivamente hasta las doce del día. Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores. Escribanía á mi cargo del Superior Gobierno Civil á 23 de Marzo de 1863.—Jayme Pujades. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el concierto público para la venta de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando, con la baja del tercio de su avalúo, y con sujeción en un todo á las bases que se insertan á continuación. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el día 9 del próximo Abril, á las diez de su mañana. Manila 23 de Marzo de 1863. — Manuel Marzano.

Pliego de bases para la venta en concierto público de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando.

1.ª El espresado concierto, se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios, y se rematarán los materiales al que mejor proposición hiciere.

2.ª Los materiales que se subastan son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos, Cént.). Includes items like '126 tirantes de varias clases de maderas', '45 harigues', '112 tirantillos', etc.

3.ª El tipo para su remate en progresión ascendente, será el de la cantidad de mil ciento ochenta y cuatro pesos sesenta céntimos á que asciende el total importe del avalúo de dichos materiales.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

5.ª Para ser admitida á licitación, deberá acompañarse á la proposición, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de cincuenta y nueve pesos veintitres céntimos.

6.ª El contratista otorgará y firmará su obligación ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha Corporación.

7.ª Deberá consumarse el contrato haciendo entrega el contratista en la Administración de Propios del Excmo. Ayuntamiento, de la cantidad en que se rematen á su favor los enunciados materiales y se haya hecho entrega de los mismos por la persona que para este caso nombre la Coporacion municipal.

8.ª El documento de depósito, será devuelto al rematante, luego que se haya terminado el contrato.

9.ª Los gastos del concierto y diligencias del remate, serán de cuenta del contratista.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo los materiales aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando por la cantidad de \$... y con sujeción á las bases publicadas en el núm... de la Gaceta oficial.

Manila 4 de Febrero de 1863. — Com. — T. de Castro. — Crespo. — Es copia, Manuel Marzano. 2

Administración de Rentas Unidas de Visayas.

Relacion del número de patentes que han sido expedidas por la Administración de Iloilo en la tercera semana de Febrero próximo pasado y por la de Cebú en la primera del presente mes, para ejercer la industria del aguardiente rom.

Table with 5 columns: No. de las patentes, Día, Meses, Año, Nombres de los industriales, Distritos, Pueblos, Serios, Clases.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE LUZON Y ADYACENTES.

Autorizada la Contaduría general para contratar en concierto público el suministro de aceite que sea necesario en las Reales Galeras de esta Plaza y la de Cavite, así como tambien en el Colegio de Santa Potenciana por el tiempo que resta hasta finalizar el corriente año, se anuncia al público para que las personas que gusten

interesarse en dicho servicio, puedan imponerse de las condiciones bajo las que habrá de licitarse y se hallan de manifiesto desde este día en el negociado respectivo de esta dependencia hasta las once del 26 del corriente que se fija para la celebracion del acto de concierto en el despacho del Sr. Contador general.

Manila 21 de Marzo de 1863. — Ormaechea. 2

Administración general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

El sábado 28 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administración en subasta pública con la baja del tercio de su primitivo avalúo, los efectos decomisados que á continuación se espresan.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos, Cént.). Includes items like 'Cuatro pañuelos espumilla de seda', 'Diez y ocho abanicos de marqués ordinario', etc.

Manila 24 de Marzo de 1863. — A. Enriquez. 3

De doce á dos de la tarde del sábado 28 del actual tendrá lugar en esta Administración la venta en subasta pública con la baja del tercio del primitivo avalúo de los efectos decomisados que á continuación se espresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos, Cént.). Includes items like 'Seis y medio quintales de arroz', 'Cuatro quintales de carne de vaca en salmuera', etc.

Manila 24 de Marzo de 1863. — A. Enriquez. 3

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. Patiño, que saldrá el miércoles 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

La barca española Encarnacion, saldrá el 25 del corriente con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

La fragata inglesa John Mayall, saldrá para Liverpool el 27 del corriente; y el bergantín español Gravina, saldrá para Hong-kong, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 23 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

Para el 26 del corriente pide visita de salida á las cinco de su tarde la fragata francesa Anne de Bretagne con destino á Nantes; y el bergantín hamburgoés Citadelle, saldrá para Hong-kong el 27 del corriente, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with 3 columns: No., Nombre, Lugar. Includes items like '40 D. Calixto Lopez Arévalo, C. bezas del Pozo', '41 Francisco Varelo, Cadiz', etc.

Manila 24 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 3

Administración depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Resultando vacante el estanco núm. 57 en el Pariancillo, dentro de Manila, por renuncia que hace de él, su

propietario, las personas que deseen servirlo, dirijan sus solicitudes documentadas á esta Administración, la cual propondrá á la Superioridad, á la que mejores antecedentes reuna y ofrezca verificar las sacadas al contado. Manila (Binondo) 23 de Marzo de 1863. — Llanos.

Administración general de Rentas estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 14 del que rige para la impresion litográfica de quinientos mil sellos de á cinco cuartos, seis mil de á diez cuartos, dos mil de á un real y tres mil de á dos reales para el franqueo interior de las Islas, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos por cada millar de los espresados sellos; se anuncia al público para los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el jueves próximo, 26 del que rige, donde tendrá lugar dicho acto á las diez de su mañana, hallándose de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma.

Manila 23 de Marzo de 1863. — Teodoro Roca. 2

No habiéndose efectuado el 21 del actual el concierto anunciado en la Gaceta núm. 18 del día 18 de este propio mes, para la adquisicion de una caja de hierro, de cabida de cincuenta mil pesos, bajo el tipo de cincuenta pesos; se anuncia por segunda vez al público que el viernes 27 del corriente, á las doce del día, se celebrará de nuevo dicho concierto en el despacho de esta Administración general, estando de manifiesto en la mesa de partes de la misma el respectivo pliego de condiciones para los que gusten enterarse de él. Manila 23 de Marzo de 1863. — T. Roca.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general para vender en concierto público la madera inservible, restos de vasjería de la propiedad de la Renta, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa del negociado respectivo, los que deseen hacer proposiciones para su compra, se podrán presentar en esta oficina general el día 28 del actual, desde las diez hasta las doce de su mañana.

Manila 24 de Marzo de 1863. — T. Roca.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de doscientos cuarenta y un pesos, veinte y cinco céntimos en progresión descendente, la reparacion de las cinco giritas de madera que tiene el cuerpo en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 21 de Marzo de 1863. — Jose D. Cora. 0

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Llegados á esta Capital los cuarenta quintales de semilla de algodón, procedente de Egipto, en el bergantín Ilocano, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente don Salvador Valdés se anuncie al público con el fin de que los que deseen adquirir simiente puedan verificarlo bajo las condiciones de hacer un pedido marcando la cantidad, el cual será presentado en la Secretaría de la Corporación, calle de Anda, esquina á la de Cabildo, número 4, donde se llenarán los requisitos prescriptos en la Gaceta oficial.

Manila 18 de Marzo de 1863. — El Secretario, Carlos Pavia.

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mes posterior, el arriendo del arbitrio de la manutención y limpieza de reses de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil trescientos cincuenta y un pesos en el trienio, ó sean dos mil ciento diez y siete pesos anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día 18 de Abril próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Marzo de 1863. — Jaime Pujades.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL. — Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la manutención y limpieza de reses, aprobado por la Junta Directiva de la Administración Local en 24 de Noviembre de 1861 y Superior decreto de 5 de Enero de 1862.

4.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio

de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bohol, bajo el tipo de 6351 pesos en el trienio, ó sean 2147 pesos en el año.

2. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la caja de la Administración depositaria de provincia, respectivamente de la cantidad de pesos 317'55, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4. Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden, tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5. Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administración Local.

6. El rematante deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez p.º del arriendo á satisfacción de la Dirección de la Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, los Gefes de ellas cuidarán bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8. En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada, y con renunciancion de las Leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á extender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun podrán secuestrarsele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste formara parte de la fianza.»

9. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ó oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser re-quejada, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 3.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion 8.ª.

10. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto, será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Esmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa. La segunda falta, deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.

12. Se prohibe la matanza de hembras, excepto las reconocidas como estériles.

13. No se permite matar res ninguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado, mediante guía ó certificación del Alcalde mayor ó gobernadorcillo de la provincia, pueblo ó hacienda de donde proceda, con expresion de marcas; y las que se

presentasen sin este requisito, serán detenidas y entregadas al gobernadorcillo del pueblo para que las remita al Alcalde mayor, por quien se practicarán las diligencias convenientes en averiguacion del dueño, y no compareció do quien las reclame, serán declaradas decomiso.

14. El asentista deberá tener en todos los pueblos sus camarines de matanza ó mataderos provistos de todo lo necesario para dejar limpia la res.

15. Los ganaderos serán admitidos á la matanza de sus reses por orden de antigiudad de fechas en su presentacion, y cualquiera queja que hubiese por falta á esta prevencion, se decidirá en el acto por el juez ó teniente del pueblo que debe concurrir diariamente á la matanza, mediante una breve averiguacion que haga sobre la llegada de las reses del reclamante.

16. El asentista cobrará por cada cabeza de carabao que mate cualquier particular, cuatro reales fuertes y el cuero; por cada res vacuna, tres reales y el cuero, y por cada cerdo dos reales, debiendo estar sujeto en lo relativo á carabaos á lo que expresan los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22 del bando publicado por el Sr. D. José Basco y Bargas en 29 de Octubre de 1782, que se copia á continuacion, exceptuando las penas allí marcadas, que deberán ser las que el prudente arbitrio de los Gefes de provincia crean conveniente imponer, atendidos los casos y circunstancias; pero dentro siempre de la esfera gubernativa. Cuando las dichas circunstancias eleven la falta á la categoria de delito, deberán pasar las actuaciones al Juzgado correspondiente.

ARTICULO 11. Se prohibe absolutamente la matanza de carabaos, aunque sean propios, ya sean machos ó ya hembras, grandes ó pequeños, desde el dia de la publicacion de este bando, y consiguientemente se prohibe tambien el uso de las carnes de estos animales, saladas, hechas tapa, ó de cualquiera otra suerte, á escepcion de frescas en los casos que se diran despues.

ART. 12. Para quitar el ofusio con que algunos intencionan encubrir su inobediencia ó robo, dicensio que la res muerta era de monte, se prohibe asimismo la matanza y uso de las carnes de carabaos monteses, cimarrones ó remonados, de los que no se podrá hacer otro uso que el de amansarlos para la labor, con apercibimiento de que se reputarán dichas carnes por de carabaos domesticos, robados, y se impondrá á los que las tuviere, vendiere ó usare frescas ó saladas, ó en cualquiera forma, la pena correspondiente.

ART. 13. A fin de que los dueños de los carabaos que se inutilicen por cojos, ciegos, flojos, viejos ó por otros defectos no los pierdan, se les permitirá matarlos para aprovechar la carne, pero ha de ser con la precisa condicion de que lo han de hacer presente al Alcalde de naturales de sus respectivos pueblos, pidiendole licencia que dará dicho Alcalde por escrito con expresion de las señas del carabao, en caso de constarle ser inútil y que les del que pretende matarlo, bien entendido, que se ha de matar precisamente en la calle pública á la inmediacion de la casa del Alcalde de naturales, de suerte que el pueblo vea y no solo él sino tambien todo el pueblo, presenciándolo el Escribano, quien certificará al respaldo de la licencia, que la res muerta corresponde á las señas que ella expresa, y la carne que resulte, no se ha de usar por el dueño de la res, ni por ningun otro á quien este la dio á la venta, sino en el estado de fresca, pues por ningun pretexto se ha de poder conservar en salmuera, tasajo, tapa ni de ninguna otra suerte, pena de cuatro años de obras reales al que contraviniere, ya sea el dueño de la res muerta con licencia ó cualquiera otro á quien este hubiere dado ó vendido carne de ella.

ART. 14. Se prohibe estrair en las embarcaciones que salgan de estas Islas, las astas, pieles ó cualquiera otra parte de estos animales, para quitar en lo posible hasta el menor estímulo de matar una especie tan útil, que es la base fundamental de la agricultura en este pais.

ART. 15. Cuando se aprehendiesen carnes de carabaos saladas, hechas tapa ó en tasajo, ó conservadas de cualquiera otra suerte, no permitirán las respectivas justicias se haga uso alguno de ellas, sino que por el contrario dispondrán se quemen luego que se haya puesto en la sumaria testimonio en debida forma del cuerpo del delito, para que así no sirvan por modo alguno de encubrir ó oscurecer delitos de esta clase.

ART. 16. Los que matasen algun carabao suyo propio, sea macho ó hembra, grande ó pequeño sin la competente licencia por escrito, segun queda prevenido, del Alcalde de naturales de su pueblo, sufrarán la pena que corresponda segun los casos y circunstancias, así como los que, habiendo recibido del dueño alguna parte de tales reses, la conservaren en tasajo ó hecha tapa.

ART. 17. Al que denunciare á la justicia algun ladrón de carabao ó descubriese que alguno ha muerto alguna res de esta clase, sin la competente licencia, ó en otro lugar, que no sea en la calle pública á la inmediacion de la casa del Alcalde de naturales, segun queda prevenido, se le gratificará con seis pesos de los bienes del culpado, á cuyo fin y para las demás costas procesales, le serán embargados, luego que se justificó el delito. Y la misma gratificación, á costa del culpado, se dará á aquel por cuya denuncia se hallare en poder de alguno carne de carabao, salada, hecha tapa ó en tasajo, pasados sesenta dias desde la publicacion de este bando.

17. El asentista, bajo la multa de dos pesos, no podrá estorbar que se maten reses en todos los pueblos de su comprension con tal que se sujeten los matadores ó matarías á las condiciones establecidas y á los derechos del asiento.

18. No podrá matarse res alguna sino precisamente en los sitios destinados al efecto en todos los pueblos por el asentista: á los que lo verificaren clandestinamente ó fuera de los sitios referidos, se les impondrán derechos dobles á beneficio del asentista en la forma siguiente.—Un peso y el cuero por cada res de carabaos seis reales y el cuero por cada res vacuna y cuatro reales por cada cerdo; si hubiese ocultado los cueros, abonará cuatro reales por cada uno.

19. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones, y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

20. No se entenderá válida el contrato hasta que recoga la aprobacion del Esmo. Sr. Superintendente del ramo.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y orden público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar

al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

23. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

24. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así les conviniere á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

25. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así le conviniere, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interes puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al Gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

26. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contenciosa-administrativa.

Manila 22 de Agosto de 1862.—El Director, Pablo Ortega y Rey.

Condiciones especiales de este contrato.

1.º Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

2.º Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año de 1862, y decreto de cumplimiento de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el cinco por ciento del tipo que marca la condicion primera para el depósito necesario para licitar, y el diez por ciento de lo que ascie da el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.

3.º La fianza será hipotecaria, y de ningun modo personal, pudiendo ser metálico depositado, en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando sea en Manila, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, cuando se otorgue en esta.

4.º Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abraza esta contrata, copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han de servir para abrir la licitacion.—Ortega y Rey.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. . . ofrece tomar á su cargo el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bohol, por la cantidad de (pesos. . .) tantos pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de trescientos diez y siete pesos, cincuenta y cinco céntimos \$ 317'55 pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II.

Fecha y firma.

Es copia, Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veintiocho del actual, á las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se abrirá á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la Casa Provisional de moneda bajo el tipo en progresion descendente de veinticinco céntimos por cada quintal de leña y de un peso veinte y dos céntimos por cada quintal de carbon, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número trescientos treinta y cuatro, correspondiente al miércoles veinte y ocho de Enero último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 13 de Marzo de 1863.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Real Tribunal de Comercio.

En cumplimiento del artículo 22 del código de Comercio, han sido presentados á la toma de razon en el registro público del Comercio las escrituras siguientes. Nueva escritura social de los Sres. D. Venancio Sainz y D. Juan José Marceyda, bajo el título comercial de Venancio Sainz y Compañia. Escritura del poder conferido á D. Juan Sainz para ser factor de los Sres. Venancio Sainz y compañía. Secretaria de Gobierno del Tribunal 21 de Marzo de 1863.—Pedro Memige.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, dictada á instancia de D. Jaime Osbani en los autos ejecutivos promovidos contra D. Máximo Roco, sobre cantidad de pesos, se sacarán á pública subasta los bienes embargados al mismo para los dias 9, 10 y 11 de Abril próximo entrante, de nueve á dos de la tarde

en los Estrados del Juzgado primero, verificándose el remate de los muebles en los dos primeros días, y en el último los raices consistentes en una casa de caña y nipa con cerco de piedra, avaluada en ocho pesos, y un solar en que esta plantada dicha casa, que mide de frente siete varas y una cuarta; de fondo treinta id., linda por Norte con el de D. Juan Bautista, calle Real en medio, por el Sur con el solar de Doña Raymunda Robo y por el Oeste con el del finado D. Tomas Acon, caliejón en medio sito en el arrabal de Tondo y avaluada en 163-12½.

Escribanía pública del Juzgado primero en Quiapo 18 de Marzo de 1863.—Estanislao Velazquez. 2

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero recaída en la causa núm. 1141, seguida de oficio contra D. Jorge Torres por muerte de Antonio Sison, se manda entre otras particulares, citar por la Gaceta de esta capital a la testiga Josefa de la Cruz del pueblo de Binondo, que ocupaba una de las habitaciones de la finca en que ocurrió la desgracia de la referida Sison la mañana del 5 de Julio último, situada en la calle de Dolores del arrabal de Sta. Cruz, y que en Diciembre último pasó á vivir en el sitio del Murallon en Binondo; para que dentro de nueve días comparezca á declarar en dicha causa con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar sino lo hiciere.

Escribanía del Juzgado primero 18 de Marzo de 1863.—Estanislao Velazquez. 0

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, y á solicitud de los interesados, se venderán en pública subasta las fincas y muebles pertenecientes á la finada Doña Rita Noriega, bajo el tipo de su avalúo que á continuación se espresa:

Primeramente: Una casa de cal y canto, con su solar, sita en la calle de S. Jacinto, señalada con el núm. 54 que linda por el Oeste con la casa de Doña Margarita Rojas, calle Real en medio, sus costados de Sur á Norte con las casas de Doña Josefa Matanza y la del Presbítero D. Pedro Pállez; y por su trasera con el río de Sibacon, avaluada en seis mil setecientos pesos. 67000

Segunda. Otra casa de cal y canto, sita en la calle de Sto. Cristo, señalada con el núm. 74, linda por el Oeste con la casa de D. Silberio Pantojá; á la derecha de su entrada al Sur, con la de D. Martin Trinidad; al Norte, con la de Don Gervasio José, y á su trasera al E. con la de D. Matias Serra, avaluada en cinco mil novecientos pesos. 5900

Y los muebles, cuyo avalúo, como tambien el de las fincas se encontrarán de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, y para cuyo acto, se señalan los días nueve diez y once del entrante Abril, advirtiendo que en los dos primeros, se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten mas ventajosas con respecto á las fincas, y que en el primer día tendrá lugar la venta de los espresados bienes en la casa mortuoria; y en el último, se verificará el remate de las repetidas fincas en el mejor postor, en la hora acostumbrada.

Escribanía de mi cargo 6 de Marzo de 1863.—Pedro M. Consunji. 0

Por providencia del Juzgado segundo recaída en un exhorto del Juzgado de Bulacan, se cita y emplaza á Anacleto Santa Maria, vecino del pueblo de Tambobong y procesado en la causa núm. 1074 por abijeato, para que por el término de nueve días, y con apercibimiento de lo que haya lugar, se presente en este Juzgado y en la Escribanía del que suscribe para ser notificado de la Real ejecutoria en él inserta.

Binondo 21 de Marzo de 1863.—Pedro M. Consunji. 3

7.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

- 1. SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitios de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en limpiar 84 varas de alcantarillas 84 de cunetas y cubierto 7 trágaderos de las referidas alcantarillas en la misma y 300 baches en la del Rosario, han picado y acarreado materiales para dichas obras.
2. SECCION que comprende los arrabales de Santa Cruz, Quiapo y San José. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplenar 35 varas de largo y cubrir 93 baches en la calzada del general Solano, han limpiado 115 varas lineales en la calzada de San Sebastian, han picado y acarreado materiales para dichas obras.
3. SECCION que comprende los arrabales de San Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplenar 200 varas de largo desde la plaza de Sta. Ana y al tribunal de Sampaloc, y extender en dicho terraplen hormigon; y al extremo de la nueva calzada de Sampaloc, han desmontado un trozo de 20 varas de largo por 10 de ancho, y han picado y acarreado materiales para dichas obras.
4. SECCION que comprende el arrabal de Tondo. En esta misma seccion, no ha habido trabajo en la presente semana.
Manila 17 de Marzo de 1863.—Comas

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha recolectado la del palay, habiendo sido abundante

y de buen grano; se está continuando el corte del tabaco para ponerlo en los camarines de oro; se está cosechando la caña-de-azúcar para el beneficio del azúcar.

Obras públicas.—Continúan los pueblos la composicion de la carretera general, trasversales de un pueblo á otro y reparacion de algunos puentes é imbornales.

Precios corrientes de S. Isidro.

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 1 peso 50 cent. cavan; palay, 6½ cent. id.
San Isidro 18 de Marzo de 1863.—Salvador Elio.

Provincia de Nueva Vizeaya.

Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ha concluido esta cabecera en su recoleccion continuando en la misma los pueblos restantes, lo que verifican en los días libres de obra comunal.
Obras públicas.—En esta cabecera, se emplean los polistas en el corte de maderas y otros materiales para la obra de la sacristia y otras necesarias.
El de Solano, parte de sus polistas continuaron en la limpieza y composicion de sus calzadas, en la formacion de un hornio nuevo para cal y sacroto de arena para la continuacion de la casa parroquia; los pueblos restantes siguen en sus trabajos respectivos.
Precios corrientes.—Arroz, doce reales y medio el cavan; el palay en su mitad.
Bayombong 15 de Marzo de 1863.—Antonio Lomua.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena.
Cosechas.—Continúa el corte de las hojas del tabaco y se está haciendo la siembra del maiz.
Obras públicas.—Prosigen los trabajos de la composicion de la carretera general que enlaza desde esta cabecera a la provincia inmediata de Ilocos Sur y las vías del Oriente y Norte.
Continúan igualmente los trabajos de la construcción del puente del río y segunda escuela de esta cabecera, elaboración de ladrillos y cal para la construcción de un tribunal de nueva planta. Los pueblos de Vintar y S. Miguel en la misma elaboración para la escuela del primero y para la composicion del segundo. En Batac en la edificación de un tribunal de nueva planta y preparación de materiales para la rehabilitación de su iglesia. En Badoc, en la rehabilitación de su antiguo tribunal y composicion de un puente. En Dingras, en la preparación de materiales para la composicion de su iglesia. En Paoy, los espresados Batac y Badoc en la fabricacion de cal y ladrillo para sus obras públicas y para el puente del río de esta cabecera. En S. Nicolás se han reconstruido sus escuelas de caña.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:
Arroz corriente de Laoag, 1 peso 81 2/8 cent. cavan; id. de Paoy y Currimo, 1 peso 68 6/8 cent. id.
Laoag 16 de Marzo de 1863.—Estanislao de Vizea.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan en su aspecto regular los sembrados de palay en los torresos regados, como tambien los de maiz en los altos y se verifica la recoleccion y plantío de cañas-de-azúcar.
Obras públicas.—Se continúan las de reparaciones de los puentes de San Rafael que comienza á Baling y San Miguel de Mayumo, el del barrio de S. Vicente en Paombon, y el de Balatong en Pailitan; las de las calzadas del pueblo de Baling que dirijen á las de Quinang, Angat, San Miguel de Mayumo y Bigan; la de Binang, comprension de B-cana; la de Balatong en Pailitan; la de Malasique en Paombon y las de la jurisdiccion de S. Miguel de Mayumo; la obra de construcción de una hermita en el citado pueblo de Quinang; la de la calzada que media entre los pueblos de S. José y Norzagaray; la del convento y calzada principal del último pueblo y puente de mampostería de Sapang A en Angat, la del ensanche y reparacion de la de Calumpit que dirije á Hagonoy; y la limpieza del río principal del pueblo de Malolos y siguen reuniéndose materiales para la construcción de la iglesia y casa parroquia del pueblo de Sta. Isabel.

Precios corrientes en Malolos.
Palay, 1 peso 10 ctos. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintarrón, 5 ps. 4 rs. tinaja.
Bulacan 19 de Marzo de 1863.—Eduardo H. Elizalde.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los igorrotos se ocupan del cultivo y trasplante de los semilleros y corte de las primeras hojas del tabaco.
Obras públicas.—Continúan los trabajos de la vía central con el personal de chinos y presidarios, á los cuales han asistido en la presente semana 45 igorrotos diarios. Se han construido unos 1500 metros de la altura de Cayas, camarines espacios para alojamiento del destacamento del presidio, presidarios y chinos, por haber llegado á aquel punto las obras del trayecto de la mencionada vía.

Precios corrientes.
Arroz limpio de la última cosecha, 43 ps. cavan.
Cayan 14 de Marzo de 1863.—El Comandante P. M., J. M. Ferez.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Operaciones agrícolas.—Beneficiando azúcar los habitantes de esta provincia y en la siembra de caña-de-azúcar.
Obras públicas.—Continúan los polistas en los trabajos y reparaciones de las calzadas y puentes.

Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.
Arroz, 1 peso 1 real cavan; azúcar, 1 peso pilon; sibucan, 1 peso 10 ctos. pice; cocos, 6 rs. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Marzo.
BUQUE ENTRADO.
Dia 15. De Manila, bergantín Jareño, en lastre.
Lingayen 18 de Marzo de 1863.—Luis Cortez.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 10 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el corte y oro del tabaco, siguiendo en buen estado las plantaciones del mismo.
Obras públicas.—Continúa la de la casa real, habiéndose suspendido la de la nueva calzada de Naguilan á Bayang, por estar ocupados los naturales en la recomposicion del tejado de la iglesia del mismo, y sigue la recomposicion de todas las calzadas de la provincia, continúa asimismo la obra de un imbornal de mampostería en esta cabecera, y de un nuevo puente de madera en el río de Busilac del pueblo de Bangar en reemplazo del antiguo; y en el pueblo de Neuzapsen se

reanun sus materiales para la recomposicion del tribunal del mismo.
Hechos ó accidentes varios.—El día 12 del corriente salió de esta provincia de órden superior el Subteniente Comandante de la partida del Regimiento núm. 2, destacada en esta provincia, con cuatro soldados para la provincia de Pangasinan.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 1 peso 50 cent. cavan.
Movimiento marítimo del puerto de Bacnotan.

Marzo.
BUQUES ENTRADOS.
Dia 13. De Ilocos Sur, goleta Reina de los Angeles, con arroz.
Id. De id. id. Salavaca, en lastre.
San Fernando 17 de Marzo de 1863.—Gumerzindo Rojo.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el dia 6 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Hechos ó accidentes varios.—Sigue la e-casaz de cereales sin embargo de las remesas recibidas de la capital.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

Marzo.
BUQUES SALIDOS.
Dia 11. Para Manila, goleta Luisa Fernanda, con tabaco.
Id. Para id., bergantín-goleta Soledad, con id.
Taguigarao 13 de Marzo de 1863.—El Alcalde mayor, Manuel de Acaranga.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen estos naturales en el beneficio del azúcar, añil, algodón y tabaco en los pueblos cosecheros.
Obras públicas.—Continúan con la mayor actividad la construcción de las iglesias de Santa y Santo Domingo, casa parroquia de Lago, tribunales de Sta. Cruz, S. Vicente, Magolingal, Sinait y reparacion de las calzadas.
Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del gobernadorcillo de Sta. Lucia el 14 del actual se incendiaron 4 casas y 4 graneros de caña y nipa con 34 ayones de palay en el sitio de Bulbulucan de su comprehension, y que de este incidente, se instruyen diligencias.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 2 pesos 18 6/8 cent. cavan; palay de id., 6 ps. que añil superior de id., 50 ps. quintal; arroz de Sta. Maria, 2 ps. 50 cent. cavan; palay de id., 7 ps. 62 cent. uyón; arroz de Tagudin, 1 peso 40 cent. cavan; arroz de Sta. Cruz, 1 peso 75 cent. cavan; palay de id., 5 ps. 50 cent. uyón; arroz Sta. Lucia, 1 peso 62 4/8 cent. cavan; palay de id., 7 ps. uyón; arroz de Santilago 1 peso 50 cent. cavan; palay de id., 7 ps. 50 cent. uyón; arroz de Bantay 1 peso 87 4/8 cent. cavan; palay de id., 4 ps. uyón.
Vigan 16 de Marzo de 1863.—Francisco Mensayra.

Provincia de Zambales.

Novedades ocurridas desde el dia 7 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En los demás pueblos, los naturales principian á hacer la siembra del palay. temprano.
Obras públicas.—Continúan ocupándose en los trabajos públicos.

Precios corrientes.

Palay de Botolan, 62 4/8 cent. cavan; arroz de San Felipe, 2 pesos id. id. de S. Narciso, 1 peso 87 4/8 cent. id.; palay de Masinloc, 62 4/8 cent. id.; rajus de id., 50 cent. millar; carbon de id., 37 4/8 cent. batulan; arroz de Balinguain, 1 peso 12 4/8 cent. cavan; rajus de id., 50 cent. millar; arroz de Sarapan, 1 peso 50 cent. cavan; rajus de id., 50 cent. millar; carbon de id., 25 cent. batulan; arroz de Bani, 1 peso 25 cent. cavan; sibucan de id., 75 cent. pice; carbon de id., 62 4/8 cent. millar; arroz de Bolinao, 1 peso cavan; rajus de id., 62 4/8 cent. millar; sibucan de id., 87 4/8 cent. id.; carbon de id., 50 cent. batulan.
Iba 14 de Marzo de 1863.—El Alcalde mayor interino, Lorenzo de Garay.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa la recoleccion de la del palay en terrenos altos.
Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.
Azúcar, 5 pesos pilon; aceite, 5 pesos tinaja; arroz, 1 peso 75 cent. cavan; bonas, 50 cent. millar; café, 3 ps. 50 cent. cavan.
Santa Cruz 21 de Marzo de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Continúa la recomposicion de las calzadas de los pueblos de este distrito en el de esta cabecera y Cardona continuando igualmente la recomposicion de los puentes.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 pesos cavan; id. de Tanay, 2 ps. 75 cent. id.; patates de id., 31 ps. 37 4/8 cent. ciento; arroz de Piliña, 2 ps. 12 4/8 cent. cavan; patates de id., 30 ps. 22 4/8 cent. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 75 cent. cavan.
Morong 23 de Marzo de 1863.—El Comandante, Mariano Milgar.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se halla en el trasplante de los semilleros.
Obras públicas.—Cabecera, S. Jacinto y S. Fernando, recomponiendo sus tribunales, el segundo de tabla el piso y divisiones interiores, y cada uno, haciendo un pantalan sólido bajo el mismo sistema del que se ha formado en la cabecera; Usón y Mobo poniendo los ciempitos de sus tribunales de mampostería; y el primero construyendo otro pantalan bajo la forma dicha; Palas, Baleno y Lanang recomponiendo sus tribunales y escuelas pias.

Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Usón, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cent. cavan; tramos, 12 4/8 cent. vara; brea blanca, 12 4/8 cent. arroba; id. negra, 6 2/8 cent. id.; bejuco partido, 1 peso millar.
Masbate 14 de Febrero de 1863.—Manuel Brado.